# Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de agosto de 2014

**Período de sesiones de 2014**
Tema 12 del programa provisional*

## Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 16 de julio de 2014

[*sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2014/L.27)*]

### 2014/25. Apoyo a los Territorios No Autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social*,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General[1] y el informe de su Presidente en que figura la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[2],

*Habiendo escuchado* la exposición del representante del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales[3],

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y demás resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2013/43 del Consejo, de 25 de julio de 2013,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de

* E/2014/1/Rev.1, anexo II.

[1] A/69/66.

[2] E/2014/11.

[3] Véase E/2014/SR.45.



Se ruega reciclar

observadores en las conferencias mundiales en las esferas económica y social, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea y las del Comité Especial relativas a determinados Territorios No Autónomos,

*Observando* que solo algunos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando* que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y puesta en marcha del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y la asistencia constantes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando también* la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar los programas ampliados de asistencia a los pueblos en cuestión y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

*Reafirmando* los mandatos que tienen los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia continuas que han prestado a ese respecto a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Expresando su convicción* de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales contribuyen a facilitar la formulación efectiva de los programas de asistencia a los Territorios No Autónomos en cuestión,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

*Teniendo presentes* la extrema fragilidad de las economías de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad ante los desastres naturales, como los huracanes, los ciclones y la subida del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* la resolución 68/97 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2013, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”,

1. *Toma nota* del informe de su Presidente[2] y hace suyas las observaciones y sugerencias que en él figuran;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General[1];

3. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en el seno de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña, como corolario, la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos, caso por caso;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen y analicen las condiciones imperantes en cada Territorio No Autónomo para que puedan tomar las medidas adecuadas, caso por caso, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan prestado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible, caso por caso;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que intensifiquen las medidas de apoyo existentes y formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, caso por caso, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Recomienda* que los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la cooperación activa de las organizaciones regionales que corresponda y caso por caso, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, han preparado un folleto informativo sobre los programas de asistencia que se ofrecen a los Territorios No Autónomos y su versión en línea actualizada, y solicita que se les dé la difusión más amplia posible;

13. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener contactos estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

14. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer instituciones y políticas dedicadas a la preparación y gestión en casos de desastre y mejorar las ya existentes;

15. *Solicita* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las correspondientes reuniones y conferencias de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y el Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que puedan beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones;

16. *Recomienda* que todos los gobiernos intensifiquen sus esfuerzos en el seno de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para que se dé prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos, caso por caso;

17. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en su período de sesiones sustantivo de 2014;

18. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó el 16 de mayo de 1998 su resolución 574 (XXVII)[4], en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General, en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea dedicados a examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

[4] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21* (E/1998/41), cap. III, secc. G.

19. *Solicita* a su Presidente que siga manteniendo contactos estrechos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que lo informe al respecto;

20. *Solicita* al Secretario General que realice un seguimiento de la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia realizadas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que lo informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2015;

21. *Decide* seguir examinando continuamente estas cuestiones.

*45ª sesión plenaria*
*16 de julio de 2014*